

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundi, 15 de Julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que nos correspondió conocer por reparto, debidamente subsanada. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-00319-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1755
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada como fue el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial por la señora **KAROL NICOLLE VASQUEZ MILLAN**, en contra del señor **WILMER ARLID VASQUEZ**, y como quiera que allegando como base del recaudo la copia digital del **ACTA DE CONCILIACIÓN No. 619 DEL 15 DE MAYO DE 2007** que reposa en el expediente digital, del cual una vez revisado por este Despacho se observa que reúne los requisitos legales de forma. Además, del escrito de demanda y los anexos, se colige por el Despacho que reúnen los requisitos formales consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del compendio procesal, así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago conforme a lo reglado en el artículo 430 del Código General del Proceso.

1. Por la suma de **UN MILLON DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1.002.903,00)**, por concepto de cuota de alimentos, las cuales se discriminan de la siguiente forma:

CUOTAS DE ALIMENTOS

- a. Por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$52.958,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Julio de 2020.
- b. Por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$52.958,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Agosto de 2020.
- c. Por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$52.958,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Septiembre de 2020.
- d. Por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$52.958,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Octubre de 2020.

- e. Por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$252.958,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Noviembre de 2020.
 - f. Por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$52.958,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Diciembre de 2020.
 - g. Por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$57.031,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Enero de 2021.
 - h. Por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$57.031,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Febrero de 2021.
 - i. Por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$57.031,00)**, por saldo de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Marzo de 2021.
 - j. Por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$257.031,00)**, por valor de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Abril de 2021.
 - k. Por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$257.031,00)**, por valor de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Mayo de 2021.
2. Por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$355.916,00)**, por concepto de prima de alimentos, de los meses de Junio y Diciembre de 2020, las cuales se discriminan de la siguiente forma:

PRIMA DE ALIMENTOS

- a. Por valor de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$102.958,00)**, por concepto de prima de alimentos.
 - b. Por valor de **DOSCIENTOS CIENTO CINCUENTA Y DOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$252.958,00)**.
3. Por las demás cuotas de alimentos que se causen dentro del transcurso del proceso.
4. Por las demás primas de alimentos que se causen dentro del transcurso del proceso.

INTERESES MORATORIOS

CUOTAS DE ALIMENTOS

- a.** Por los intereses moratorios de la cuota de Julio de 2020, a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 06 de Julio de 2020 hasta el pago total de la obligación
- b.** Por los intereses moratorios de la cuota de Agosto de 2020, a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 06 de Agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- c.** Por los intereses moratorios de la cuota de Septiembre de 2020, a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 06 de Septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- d.** Por los intereses moratorios de la cuota de Octubre de 2020, a la tasa del 05.% mensual, desde el día 06 de Octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- e.** Por los intereses moratorios de la cuota de Noviembre de 2020, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- f.** Por los intereses moratorios de la cuota de Diciembre de 2020, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- g.** Por los intereses moratorios de la cuota de Enero de 2021, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- h.** Por los intereses moratorios de la cuota de Febrero de 2021, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- i.** Por los intereses moratorios de la cuota de Marzo de 2021, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- j.** Por los intereses moratorios de la cuota de Abril de 2021, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- k.** Por los intereses moratorios de la cuota de Mayo de 2021, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

PRIMA DE ALIMENTOS

- a. Por los intereses moratorios de la prima de alimentos de Junio de 2020, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- b. Por los intereses moratorios de la prima de alimentos de Diciembre de 2020, a la tasa del 0.5% mensual, desde el 06 de Diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO:- En cuanto a las costas y gastos que genere el presente proceso, el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P, en concordancia con el art. 366 ibídem.

TERCERO:- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. Hágasele entrega de las copias y anexos que se acompañaron para tal efecto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2021-00319-00

Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE**

JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No.113** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **19 DE JULIO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c1c9c722c18bb104e25e3102a2e6c5e1bca245d798e5f0dc3481205ee
324787**

Documento generado en 15/07/2021 03:37:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**